



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

Auto No. 3 4 2 0

POR EL CUAL SE INICIA UN TRÁMITE ADMINISTRATIVO AMBIENTAL.

LA DIRECTORA LEGAL AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el Decreto - Ley 2811 de 1974, en concordancia con la Ley 99 de 1993, Resolución 1074 de 1997 y el Decreto Distrital 561 de 2006, la Resolución 110 del 31 de enero de 2007 de la Secretaría Distrital de Ambiente, y

CONSIDERANDO

Que mediante radicado No. 2007ER47799 del 9 de noviembre de 2007, la sociedad **INVERSIONES NAYOMA LTDA**, presentó solicitud de permiso de vertimientos para el punto de descarga generado en su establecimiento de comercio denominado **ESTACIÓN DE SERVICIO TEXACO SANTA ISABEL/ CARRERA 24**, ubicado en la Carrera 24 No. 5 B – 40, de esta ciudad.

Que una vez analizada la información presentada por la sociedad **INVERSIONES NAYOMA LTDA**, esta Secretaría teniendo en cuenta la obligación para quienes generan vertimientos al alcantarillado público de registrar los mismos, considera pertinente iniciar la actuación administrativa, a fin de determinar la viabilidad del otorgamiento del permiso de vertimientos para el punto de descarga generado en la Carrera 24 No. 5B – 40 de esta Ciudad, en el cual funciona su actividad industrial.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que la Resolución 1074 de 1997, dispone: "ARTICULO 1º. A partir de la expedición de la presente providencia, quien vierta a la red de alcantarillado y/o a cuerpos de agua localizado área de Jurisdicción del DAMA deberá registrar sus vertimientos ante este Departamento.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993, la Entidad competente, al recibir una petición para iniciar una actuación administrativa ambiental o al comenzarla de oficio dictará un acto de trámite.

Que el artículo 101 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, expedido por el Concejo de Bogotá, dispuso transformar el Departamento Administrativo del Medio Ambiente – DAMA, en la Secretaría Distrital de Ambiente.



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

3 4 2 0

Que el Decreto Distrital 561 de 2006, en su artículo 3º. asignó a la Secretaría Distrital de Ambiente, la función de "Ejercer el control y vigilancia del cumplimiento de las normas de protección ambiental y manejo de los recursos naturales..."

Que de acuerdo con las funciones delegadas al Director Legal Ambiental por la Secretaria Distrital de Ambiente, mediante la Resolución 110 del 31 de enero de 2007, corresponde en consecuencia, a este Despacho expedir el acto administrativo para dar inicio al trámite del permiso de emisiones atmosféricas de acuerdo con la solicitud efectuada por la empresa Bogotana de Asfaltos S.A.

En consecuencia,

DISPONE:

PRIMERO: Iniciar el trámite administrativo ambiental para el otorgamiento de permiso de vertimientos a favor de la sociedad denominada **INVERSIONES NAYOMA LTDA**, para el punto de descarga generado en el predio de la Carrera 24 No. 5B – 40 de esta ciudad, en el cual desarrolla el establecimiento de comercio **ESTACIÓN DE SERVICIO TEXACO SANTA ISABEL/ CARRERA 24** su actividad industrial de almacenamiento y distribución de combustible y lavado de vehículos.

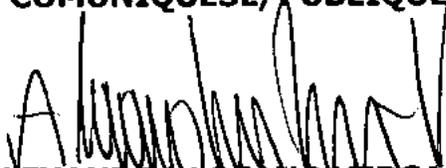
SEGUNDO: Fijar la presente providencia en lugar público de la Entidad, remitir copia a la Alcaldía Local de Los Mártires para que se surta el mismo trámite y publicarla en el Boletín que para el efecto disponga la Entidad. Lo anterior en cumplimiento del artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

TERCERO.- Notificar la presente resolución a la sociedad **INVERSIONES NAYOMA LTDA**, por intermedio de su representante legal o quien haga sus veces, en la Carrera 24 No. 5B – 40 de esta ciudad.

CUARTO: Contra la presente providencia por ser de trámite, no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 49 del Código Contenciosos Administrativo.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

09 DIC 2008


ALEXANDRA LOZANO VERGARA
Directora Legal Ambiental

EXP No 05-99-114

Proyecto: Paola Zarate Quintero

C.T. 832 DEL 26/09/08

Revisó: Adriana Durán Perdomo

